



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 001/2023 de fecha 03 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 001-016/2023

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – SBE N° 57/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG., PARA LA SRA. AURELIA MORÍNIGO DE BENÍTEZ – AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2856/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de diciembre de 2022, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 644/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de cancelación del llamado correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción – SBE N° 57/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG., PARA LA SRA. AURELIA MORÍNIGO DE BENÍTEZ – AMPARO JUDICIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 076-010/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, entre otras cuestiones, se aprobó el supuesto de excepcionalidad; y el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción – SBE N° 57/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA LA SRA. AURELIA MORÍNIGO DE BENÍTEZ – AMPARO JUDICIAL”;

Que, conforme al Acta de Apertura de sobres – oferta, se presentó el oferente TASSOS S.A., con RUC N° 80078413-8, siendo el monto de la oferta de G. 34.500.000.- (Guaraníes treinta y cuatro millones quinientos mil), IVA INCLUIDO;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 26 de diciembre de 2022, la Dirección Jurídica, remitió un informe actualizado relacionado al Amparo Judicial promovido por la Sra. Aurelia Morínigo de Benítez, adjuntando Cédula de Notificación, de fecha 16 de diciembre de 2022 cursada al IPS, libradá por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial – Sexta Sala de la Capital, en donde se transcribe la parte Resolutiva del Acuerdo y Sentencia N° 143, de fecha 16 de diciembre de 2022, dictado por el referido Tribunal de Alzada que dispone: “...1. HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto por el Abg. Raúl Vargas, en nombre y representación del Instituto de Previsión Social (I.P.S.), bajo patrocinio de la Abg. Teresa Bernal Ovelar, contra la S.D. N° 459 del 30 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Decimosexto Turno de la Capital; y en consecuencia; 2. REVOCAR parcialmente la Sentencia Apelada, en el sentido de

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 001/2023 de fecha 03 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 001-016/2023

no hacer lugar al presente juicio de amparo en cuanto a la licitud de la provisión del medicamento FULVESTRAN 250mg., conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución y, asimismo, mantener la atención médica ambulatoria en forma inmediata e integral que deberá seguir proveyendo la institución demanda a la Sra. Aurelia Morinigo de Benítez. 3. LEVANTAR la medida de urgencia que fuera decretada por providencia de fecha 18 de noviembre de 2022, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución... ”;

Que, en estas circunstancias, y atendiendo lo determinado en la Resolución Judicial citado, corresponde la cancelación del proceso licitatorio de referencia, considerando que la primera Resolución Judicial que originó la Contratación por Vía de la Excepción, fue revocada por Contrario Imperio. Por tanto, en caso de que la amparista agote la instancia procedimental correspondiente, que es la Corte Suprema de Justicia, y eventualmente obtenga un fallo favorable a sus pretensiones, se procederá a iniciar un nuevo llamado, dado que un procedimiento tramitado con carácter de Urgencia, no puede estar supeditado a una nueva Resolución Judicial cuya fecha de emisión no puede ser estimada;

Que, la presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en su Art. 31° – Cancelación de la Licitación: “*Las Convocantes podrán cancelar una licitación... cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Cancelar el llamado de la Contratación por Vía de la Excepción – SBE N° 57/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG. PARA LA SRA. AURELIA MORÍNIGO DE BENÍTEZ – AMPARO JUDICIAL”, conforme a



FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 001/2023 de fecha 03 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 001-016/2023

lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en el Art. 31°
CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: “...podrá cancelarla cuando existan
circunstancias, debidamente justificadas...”.-----

- 2°) Encomendar al Departamento Técnico de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, a comunicar la presente disposición resolutive a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----
- 3°) Disponer la devolución de la oferta presentada correspondiente a la firma TASSOS S.A., a través de la Sección Compra Directa – Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, bajo constancia escrita.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/do/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

